

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas del día cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-018-2019, de fecha cuatro de febrero de dos mil diecinueve, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Roberto Masferrer” (IML), por medio del cual adjunta documento digital en formato Excel que contiene los datos estadísticos de homicidios y desaparecidos ocurridos en el año 2018, desagregados por: delito, departamento, municipio, sexo, edad, fecha, cómo murió, ocupación u oficio.

Considerando:

I.1. Que en fecha quince de enero de dos mil diecinueve, la peticionaria de información registrada con el No. 26/2019, requirió:

“Registro de homicidios y desapariciones ocurridos en 2018 por: delito, departamento, municipio, sexo, edad, fecha, cómo murió, ocupación u oficio en un archivo procesable de Excel”.

2. Por resolución con referencia UAIP/26/RAdmisión/68/2019(3), de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/26/150/2019(3), de fecha dieciséis de enero del presente año y recibido el siguiente día en la referida dependencia.

3. Así, el Director del Instituto de Medicina Legal remitió el memorándum con referencia DGIE-IML-014-2019, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual requirió prórroga para entregar lo solicitado por tenerse que requerir la información a todas las regionales del IML.

Mediante resolución con referencia UAIP/26/RP/1112/2019(3), de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, la suscrita amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día treinta de enero de dos mil diecinueve, para cumplir con el requerimiento hecho por la solicitante. Tal decisión fue notificada a la peticionaria el veinticinco de enero del presente año, según consta a folios 10 de este expediente.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el Director Interino del IML ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la

información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 1, 4, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la ciudadana XXXXXXXX el memorándum con referencia DGIE-IML-018-2019, de fecha cuatro de febrero de dos mil diecinueve, así como la información digital que se anexa al mismo, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.